

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

ACTA DE LA SESIÓN No.046-CEPDTSS-2021

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 27 de noviembre de 2020
Hora de inicio:	15h00
Hora de clausura:	17h22

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión No. 046 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Gabriel Recalde Bolaños, quien actúa como Secretario Relator, se constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Samia Tacle García	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Fausto Terán Sarzosa	Presente
5	Alberto Arias Ramírez	Presente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Bairon Valle Pinargote	Ausente
10	Marcela Holguín Naranjo	Presente
11	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
12	Verónica Arias Fernández	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 046-CEPDTSS-2020.

Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, se convoca a los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la Sesión No.46 a realizarse el 27 de noviembre de 2020, a las 15h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.** Avocar conocimiento del “Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-359, de 28 de octubre de 2020, propuesto por la Asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley. **2.** Avocar conocimiento del “ Proyecto de Ley del Ejercicio de la Ingeniería”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-362, de 28 de octubre de 2020 propuesto por la Asambleísta Mercedes Serrano y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley. **3.** Avocar conocimiento del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica de Servicio Exterior”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-, de 28

de octubre de 2020 propuesto por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley.4.Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no hay cambios del Orden del Día.

Punto No. 1 del Orden del Día.- Avocar conocimiento del “Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-359, de 28 de octubre de 2020, propuesto por la Asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz. – Buenos días me permito exponer el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, el presente proyecto quiere poner en practica el principio protector uno de los principios más relevantes del Derechos Laboral. El presente proyecto pretende eliminar las dificultades para cristalizar la contratación colectiva en los gobiernos autónomos descentralizados del país. En la presente Comisión los proyectos no son de los Asambleístas, sino de los trabajadores para la reivindicación de sus derechos. En este contexto voy a explicar las tres reglas entre ellas a las que me he referido El presente Proyecto de Ley tiene por objeto poner en práctica el principio protector, considerado el más importante del Derecho laboral procura proteger a la parte más vulnerable de la relación laboral o de trabajo que en este caso es el trabajador (funcionario o empleado). Este principio se rige por tres reglas: La Regla más favorable; La Regla de la condición más beneficiosa; y, La Regla del in dubio pro operario. El Presente Proyecto plantea garantizar los derechos colectivos enmarcados en los principios establecidos en los Convenios 87 y 98 de la OIT relacionados a la Libertad Sindical y la Contratación Colectiva *eliminando la exigencia de un dictamen de favorabilidad por el ente rector de las finanzas públicas para la suscripción de los contratos colectivos o de las actas transaccionales*, cuando el análisis de la disponibilidad de recursos, la pertinencia de los acuerdos económicos entre la parte empleadora y la parte trabajadora, así como los demás análisis que constitucional y legalmente se deben realizar para comprometer los recursos públicos, ya han sido realizados por los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados y en el caso de omisión o error, estas conductas serían sancionadas e incluso con el pago por repetición de dichos rubros. Dichos Convenios forman parte del marco jurídico ecuatoriano y en este sentido forman parte del bloque de convencionalidad en materia laboral, siendo su cumplimiento obligatorio y garante del ejercicio de los derechos de libertad sindical y la contratación colectiva en nuestro país. Otra Reforma fundamental del Proyecto de Ley es establecer que la Planificación de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, y sus empresas públicas, incluidos los compromisos económicos que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y en las actas transaccionales con sus trabajadores se sujetarán a sus propios planes. Es decir que no necesitan de la injerencia o previa autorización por parte del ente rector en finanzas públicas para asignar y ejecutar su propio presupuesto lo cual incluye la celeridad para celebrar los contratos colectivos o actas transaccionales, beneficiando a 221 organizaciones sindicales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y 24 Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, así cómo a los trabajadores de las empresas públicas adscritas a los mismos. El contenido de los «derechos fundamentales en el trabajo» se asienta en el listado de «derechos humanos fundamentales», entre ellos: la libertad sindical, y la contratación colectiva y la prohibición de la discriminación en el empleo, lo cual propone mi proyecto de ley eliminando restricciones y limitaciones para el acceso al ejercicio de la libertad sindical y la celebración de la contratación colectiva, la cual contribuye al ejercicio pleno de los derechos y fortalece la democracia.

Punto No. 2 del Orden del Día. Avocar conocimiento del “Proyecto de Ley del Ejercicio de la Ingeniería”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-362, de 28 de octubre de 2020 propuesto por la Asambleísta Mercedes Serrano y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley.

Por Secretaría, se da lectura al “Proyecto de Ley del Ejercicio de la Ingeniería”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-362, de 28 de octubre de

2020.

Intervención de la Asambleísta Mercedes Serrano. - Buenos días, muchas gracias por avocar el presente proyecto de ley en beneficio del ejercicio de la Ingeniería, este proyecto no abarca a los ingenieros civiles, pero si a todas las ingenierías, quiero agradecer la importancia de esta ley y la valiosa gestión para avocar conocimiento y continuar con el procedimiento legislativo para su aprobación dentro de este periodo, así como también unificar los proyectos de ley que existan sobre el mismo tema y destacar los puntos más favorables de cada uno de los señores compañeros Asambleístas. Me permito a explicar el presente proyecto por medio de los técnicos que han participado en la formulación del presente proyecto, por lo que solicito que se pueda escuchar a los mencionados técnicos. La ley actual que regula el sector está desactualizada y es necesario que se acople a las necesidades actuales y en este caso en las diferentes áreas de las ingenierías. La Ley está enmarcada en cuatro objetivos principales uno es de tener una ley actualizada en todos sus articulados; la Incorporación del avance tecnológico a la normativa actual; implementar una ley enmarcada en el respeto de cada rama de la ingeniería; y, brindar una ingeniería de calidad al país.

Intervención Representante de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Ingeniero Rafael Espinoza.- Buenos días. Siendo representantes de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, lo cual incluye a los ingenieros de todas las ramas como por ejemplo la ingeniería naval, la ingeniería mecánica, la ingeniería eléctrica que finalmente queremos realizar una reforma integral y que acoja junto con los ejes mencionados por la señora Asambleísta, es decir la actualización, la incorporación del avance tecnológico, que la ley integre a todas las ramas de la ingeniería y propender a la calidad.

Intervención Representante de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Fernando Salinas. - Buenos días, un saludo a los señores Asambleístas y a la Asambleísta Mercedes Serrano, es necesario precisar que nuestra profesión abarca a 28 ramas de la Ingeniería, a 10 Colegios Profesionales Nacionales, a 100 Colegios Profesionales Regionales y Provinciales y alrededor de 50.000 profesionales aproximadamente. El presente proyecto regula y controla el ejercicio profesional. El presente Proyecto de ley establece regulaciones y controles imprescindibles para el ejercicio profesional persiguiendo el cumplimiento de los principios de responsabilidad y ética en beneficio del interés público. Es importante también diferenciar la educación superior del ejercicio profesional y se lo ejerce a nivel público y privado lo cual es necesario garantizar también. La reforma tiene 9 partes fundamentales y entre ellas podemos señalar la exposición de motivos, los principios y el alcance de la normativa, la regulación de las ramas de la ingeniería, así como la estructura de garantía de derechos y la forma de aprobación de los Colegios profesionales respectivos. Existe para el efecto un reglamento emitido por el Consejo de Educación superior el mismo que establece el reconocimiento de títulos de la ingeniería y podría considerarse como insumo para la elaboración del proyecto de Ley. En el ejercicio profesional se establece en el proyecto los derechos y obligaciones, lo cual la actual normativa no lo contempla. Establece un capítulo de sanciones e infracción en el ejercicio de la profesión, remitiremos a la comisión observaciones relacionado a la acreditación y las incumbencias profesionales. Conmino a los señores asambleístas a fin de condensar las propuestas y observaciones y construir en conjunto una normativa moderna para nuestro sector.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle. - Buenas tardes Presidenta, me permito resaltar la importancia del presente proyecto y entiendo que se realizaran los talleres necesarios para aportar a la construcción de una nueva ley para la ingeniería. Es importante resaltar que existe en la comisión otro proyecto relacionado a este tema propuesto por el Asambleísta Rubén Bustamante el cual a diferencia de la presente propuesta busca una reforma parcial. Propongo que se realicen la unificación de los proyectos de la Asambleísta Rubén Bustamante y la Asambleísta Mercedes Serrano.

Intervención Asambleísta Karina Arteaga Muñoz.- Señores Asambleístas esta propuesta una moción por la Asambleísta Samia Tacle, por favor señor Secretario remita la moción a los correos de los señores Asambleístas.

Por Secretaría se toma votación de la moción presentada por ella Asambleísta Samia Tacle García para unificación de los proyectos: Proyecto de Ley de Ley Reformatoria a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, presentado por el asambleísta Rubén Bustamante Monteros; y, Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, presentado por la Asambleísta Mercedes Serrano Viteri, propuesta por la Asambleísta Samia Tacle García

No.	ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Karina Arteaga Muñoz	X			
2	Samia Tacle García	X			
3	Roberto Gómez Alcívar	X			
4	Cristina Reyes Hidalgo	X			
5	Rina Campain Brambilla	X			
6	Marcela Holquín Naranjo	X			
7	Johanna Cedeño Zambrano	X			
8	Verónica Arias Fernández	X			
	SUMAN:	8			

Asambleístas Ausentes: María José Carrión Cevallos, Fausto Terán Sarzosa, Alberto Arias Ramírez y Bairon Valle Pinargote.

Punto No. 3 del Orden del Día. Avocar conocimiento del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica de Servicio Exterior", calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. 2019-2021-, de 28 de octubre de 2020 propuesto por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso y recibir su comparecencia dentro del referido Proyecto de Ley

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, por Secretaría se da lectura al proyecto de ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica de Servicio Exterior 2020 propuesto por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso.

Punto No. 4 del Orden del Día.- Clausura de la Sesión.- Siendo las 17h22, la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños
**SECRETARIO RELATOR
DE LA COMISIÓN**